



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDM

Marcavelica, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 055-2025-HAPF, presentado por el Ing. Harold Aldair Panta Flores, Carta N° 055-2025/Inspector-CLLV-Dren Mariñas, de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el Ing. Cristhians Link López Vilela, Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, Informe N° 597-2025-MDM/GDTI, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 2895-2025-MDM/GM, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 246-2025-MDM/OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2905-2025-MDM/GM, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha ejecutado la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, identificada con código N° 4500000126 y con el convenio N° 45-0031-AII-84, el mismo que tiene un monto transferido de S/113,319.00 (Ciento Trece mil Trescientos Diecinueve con 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDM DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025.

Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Asimismo, el artículo primero del Decreto Supremo N° 009-2023-TR indica "Modificar la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en su sección III Actividades posteriores a la Ejecución de la actividad de Intervención Inmediata inciso 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al IA o SA (Supervisor de Actividad), para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII (...);

Que, mediante **Carta N° 055-2025-HAPF**, el Ing. Harold Aldair Panta Flores, responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata entrega el Inspector de la Actividad el informe final de rendición de cuentas, donde concluye que existe un saldo a favor del Programa para devolver ascendente a la suma de S/. 965.43 (Novecientos Sesenta y Cinco con 43/100 Soles);

Que, mediante **Carta N° 055-2025/Inspector-CLLV-Dren Mariñas**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Ing. Cristhians Link López Vilela, Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, comunica que de acuerdo a la recopilación de información de los comprobantes de pago de los insumos aprobados en la ficha técnica elegible, se determinan los montos ejecutados y los saldos que se tienen que devolver por parte del programa ejecutor, remitiéndose el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante **Informe N° 597-2025-MDM/GDTI**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante **Proveído N° 2895-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 246-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo que apruebe la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un saldo a favor del Programa para*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MDM DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025.

devolver ascendente a la suma de S/. 965.43 (Novecientos Sesenta y Cinco con 43/100 Soles).

Que, mediante **Proveído N° 2905-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Que, existiendo el pronunciamiento sustento técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el marco de lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), y la opinión viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la Rendición de Cuentas de la AII: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se procederá a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un saldo a favor del programa para devolver ascendente a la suma de S/. 965.43 (Novecientos Sesenta y Cinco con 43/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DR. ARIOG ROSSIEL FELIXUANA IPANQUE MADRIN
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA